

presente las alegaciones, documentos y justificaciones que considere pertinente, según lo establecido en el artículo 84.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El Director Provincial.

Antonio Vázquez Fernández.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA
NAYAT MOHAMED BUTAHAR

440.- VISTO el expediente N.º DEVOL-135210012 de reintegro parcial de subvención concedida a Nayat Moharned Butaha con NIF 45282658M y con domicilio Mar Chica 49 3°C en Melilla, al amparo de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo y de acuerdo los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Dirección Provincial del SEPE dictó resolución de concesión de subvención por establecimiento com autónomo, dentro del colectivo mujer desempleada, regulada en la Orden Ministerial referenciada en fecha 25 de julio de 2011, siendo abonada la cantidad de siete mil euros (7.000 €) por establecimiento como autónomo en fecha 25 de julio de 2011, para el inicio de la actividad empresarial de BAR CAFETERÍA.

SEGUNDO: El trabajador mantiene la actividad empresarial en activo desde el 01 de abril de 2011 hasta el 31 de julio de 2012 que causa baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, permaneciendo de alta un total de 488 días.

TERCERO: Con fecha 20 de febrero de 2013 se le requiere desde esta Dirección Provincial para que, en el plazo de 10 días presente las alegaciones oportunas ante las irregularidades detectadas. Tras dos intentos de notificación y dejadº e aviso pertinente el requerimiento es devuelto.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, por delegación del Director General del mencionado Organismo, es competente para resolver el presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 10.3 de la ORDEN TAS/1622/2007, de 5 de junio (B.O.E. 07.06.07).

II

Según el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, los beneficiarios de las subvenciones concedidas al

programa de promoción del empleo autónomo estarán obligados a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

III

Según el artículo 13.2 de la citada Orden, en caso de incumplimiento, salvo acreditación de causas ajenas a la voluntad del beneficiario, respecto de la obligación establecida en el artículo 4, y siempre que el cumplimiento se aproxime de forma significativa al cumplimiento total, entendiéndose como tal el haber mantenido la actividad durante al menos dos años, y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá el reintegro de las subvenciones percibidas, de forma proporcional al tiempo que reste para el cumplimiento de los tres años.

IV

En la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales expuestas, y otras de general aplicación.

En su virtud, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades conferidas, ACUERDA declarar la obligación de Nayat Mohamed Butahar, N.I.F. 45282658M con domicilio en Melilla, a efectos de notificación, en Mar Chica 49 3°C a abonar la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.880,37€) en concepto principal de la deuda, más los intereses devengados desde la fecha del pago de la subvención hasta la fecha de esta notificación que suman un total de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (333.29€).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0200009481 de sucursal del Banco de España en Madrid, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal de la Ciudad de Melilla el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución. De no realizarse el reintegro en plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva incrementado con el recargo de apremio.

NOTIFÍQUESE al interesado esta Resolución en la forma establecida en el art. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), con la advertencia de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación,